

Servicios de Salud Sexual y Reproductiva en Uruguay



Mujeres y hombres de todas las edades y condiciones tienen el derecho a acceder a información y a educación no sexista ni discriminatoria, a ser respetados en sus decisiones reproductivas y en sus diversidades sexuales, a contar con servicios integrales y a recibir una atención humanizada y de calidad.

Los servicios de policlínica de Medicina General, Pediatría y Ginecología deberán estar disponibles como mínimo, en la sede principal del servicio de salud, de lunes a viernes de 8 a 20 horas y los sábados de 8 a 14 horas. Así como debe existir la posibilidad de coordinar en forma telefónica todo tipo de consultas, en los mismos días y horarios.

La disponibilidad para otorgar cita para consulta externa en Medicina General, Pediatría, Ginecología y Obstetricia no debe exceder un plazo máximo de 24 horas desde el momento de la solicitud.

Cada persona tiene derecho a revisar su historia clínica y obtener una copia de la misma a sus expensas. En caso de indigencia, le será proporcionada en forma gratuita por el servicio de salud.

Las personas que requieren de los servicios deben:

Suministrar al equipo de salud información cierta, precisa y completa de su proceso de enfermedad, de sus requerimientos en salud, así como de los hábitos de vida adoptados.

Utilizar razonablemente los servicios, evitando un uso abusivo que desvirtúe su finalidad y utilice recursos en forma innecesaria. Además debe conducirse y dirigirse con respeto al personal de salud como a otras personas usuarias y cuidar las instalaciones, el equipamiento e instrumental del servicio, colaborando en su mantenimiento y en la integralidad de los mismos.

Ante cualquier dificultad o ausencia de los servicios que deben brindarse puede comunicarse al Servicio de atención de usuarios del SNIS al teléfono 0800 4444 o por correo electrónico a infoderechos@msp.gub.uy o en el sitio del MSP www.msp.gub.uy



ATENCIÓN DE ADOLESCENTES

Todas las personas adolescentes tienen derecho a recibir atención de acuerdo a sus requerimientos y necesidades.

Las instituciones de salud deben asegurar servicios de calidad, confidenciales y amigables para los y las adolescentes contando con personal debidamente capacitado para brindar la atención.

Si concurren al servicio sin la compañía de un adulto, el personal de salud deberá indagar sobre los referentes de quien consulta y las condiciones del entorno en el que vive. Si concurren con sus padres u otro adulto, el personal deberá generar un espacio para hablar en privado de forma que puedan expresarse tomando en cuenta siempre sus opiniones.

La población adolescente tiene derecho a la confidencialidad sobre los datos relativos a su salud, inclusive con respecto de sus familiares, padres, tutores u otros responsables, salvo cuando a juicio del profesional actuante o de la Dirección Técnica del servicio se considere que existe riesgo grave para su salud o la de terceros.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

En base a la "Cartilla de derechos y deberes de los pacientes usuarios de los servicios de salud", MSP, diciembre de 2010.

Las instituciones de salud deben:

- Brindar asesoramiento y atención de calidad adecuada a los requerimientos, condiciones y necesidades de las personas que consultan.
- Facilitar el acceso a servicios e instalaciones contemplando dificultades, discapacidades y necesidades específicas de la población usuaria.
- Garantizar ambientes adecuados y cumplir con las normativas sanitarias.
- Brindar trato respetuoso y garantizar la confidencialidad de las consultas.

VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

Toda persona que sufre algún tipo de violencia basada en la desigualdad de género debe tener una atención integral, oportuna y de calidad.

En las consultas médicas de los servicios de salud se debe indagar la existencia de situaciones de violencia doméstica en todas las usuarias mayores de 15 años (Ley 17.514 (2/06/2002) Decretos MSP 494/006 y 299/009) y derivar de forma oportuna para garantizar la atención adecuada a las personas que sufren este tipo de violencia.

Frente a una situación de violencia los equipos de salud deben actuar siguiendo las guías de procedimientos elaboradas por el MSP para el primer nivel de atención y el servicio debe contar con mecanismos institucionales para facilitar la denuncia judicial, en los casos que se requieran.

INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

Todas las personas tienen derecho a información, prevención y atención ante las distintas infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH.

Los servicios deben informar y garantizar el acceso a estudios que le permitan su detección a tiempo, así como la medicación adecuada y oportuna para su tratamiento. En el caso de VIH, si el estudio de serología para su detección es negativo, se sugiere repetirlo luego de 3 meses.

Antes de realizar cualquier estudio desde el servicio de salud se debe informar a la persona y obtener su consentimiento además de brindarle consejería y asesoramiento ante la eventualidad de resultados positivos. Siempre se debe contemplar la privacidad y la confidencialidad para evitar todo acto de discriminación y estigma.

Las personas con resultados positivos deben tener tratamiento y controles periódicos, así como el equipo de salud debe respetar la autonomía y las decisiones que tome la persona afectada.

CÁNCER GENITO-MAMARIO

Todas las mujeres tienen derecho a realizarse estudios preventivos para la detección precoz de cáncer. Las que tienen entre 21 y 65 años pueden acceder de forma gratuita cada tres años al examen de Papanicolaou para detección de cáncer de cuello uterino (Decreto MSP 219/06).

Las mujeres que tienen entre 40 y 59 años pueden acceder de forma gratuita cada 2 años a la mamografía cuando los resultados de los estudios son normales (Ley 17.242).

Las mujeres trabajadoras de la actividad privada y funcionarias públicas tienen derecho a 1 día de licencia especial con goce de sueldo a los efectos de realizar exámenes de PAP y/o radiografía mamaria.

El carné básico de salud en todo el territorio nacional incluye como requisito presentar resultados vigentes de los exámenes de PAP y de mamografía.

CLIMATERIO Y MENOPAUSIA

Toda mujer mayor de 40 años que consulte por cualquier patología puede acceder a distintos programas educativos y de información que las instituciones de salud deben brindar en:

- Menopausia y climaterio. Mitos y realidades.
- Hábitos saludables durante el climaterio.
- Salud cardiovascular y salud ósea.
- Epidemiología y prevención del cáncer genito-mamario.
- Sexualidad en la etapa post-reproductiva.
- Desórdenes del sueño.
- Salud mental y autoestima.

Las mujeres entre 40 y 60 años tienen derecho a servicios de prevención de enfermedades cardio-vasculares y de riesgos de osteoporosis (pérdida de masa ósea).

ANTICONCEPCIÓN

1. Todas las personas deben tener acceso a los siguientes métodos anticonceptivos reversibles (Decreto N° 009/011).

- **Anticonceptivos hormonales orales.**
- **Anticonceptivos hormonales orales para uso durante la lactancia.**
- **Anticonceptivos hormonales orales de emergencia.**
- **Condomes masculinos.**

En la atención ginecológica o de medicina general, se puede retirar una cuponera anual que contiene 13 vales por anticonceptivos hormonales orales, 12 vales por quince condones masculinos cada uno y/o 3 órdenes para anticonceptivos orales de emergencia (AOE). Por cada vale, en el momento de retirar el método, se cobrará una tasa moderadora. Para utilizar los vales de la cuponera no es necesario solicitar una nueva consulta médica. Las cuponeras tienen vigencia anual y NO pueden ser utilizadas después de vencido dicho plazo.

2. Toda persona mayor de 21 años que lo solicite puede acceder a la realización de vasectomía (esterilización masculina) o de ligadura tubaria por vía laparoscópica (esterilización femenina) (Decreto 258/192).

La persona debe recibir el asesoramiento que le permita tomar una decisión informada, dado que es un método anticonceptivo no reversible que le coartará la posibilidad de reproducirse a futuro

EMBARAZO

En la atención y el control de la mujer durante un embarazo sin complicaciones, los siguientes estudios están exonerados del pago:

- Hemograma completo en consulta inicial y tercer trimestre.
- Orina completa en primer control y luego en todas las consultas.
- Glicemia en primer control.
- VDRL en primer control y tercer trimestre para detección de sífilis.
- Grupo sanguíneo y RH.
- Serología para Toxoplasmosis.
- Antígeno para hepatitis B.
- Serología para enfermedad de Chagas.
- Serología HIV.
- 3 ecografías obstétricas (1 por trimestre).
- Detección de diabetes mellitus gestacional.
- Urocultivo en el segundo y tercer trimestre.

Y se obtienen a través de:

- 2 exámenes completos de sangre.
- 5 exámenes completos de orina.
- 2 urocultivos.
- 1 curva de glicemia.
- 3 ecografías.

Las mujeres menores de 18 años que cursan un embarazo normal tienen derecho a realizarse los siguientes controles de forma gratuita:

- Mensualmente hasta la semana 32.
- Quincenalmente hasta la semana 36.
- Semanalmente hasta el parto



PARTO

Todas las mujeres tienen derecho a estar acompañadas por una persona de su confianza y que ella determine durante su trabajo de parto y parto (Ley 17.286 de acompañamiento al parto y nacimiento).

Desde el centro de salud donde se asiste debe recibir información detallada y debe estimularse la práctica del acompañamiento. En el momento del parto la institución debe disponer de equipos de vestimenta apropiados y espacios de permanencia de acompañantes durante el pre parto, el parto y el puerperio.

EMBARAZO NO ESPERADO

Toda mujer en situación de embarazo no esperado tiene derecho a recibir información, asesoramiento y apoyo para tomar su decisión y no exponerse a prácticas de riesgo. La ley 18.987 de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) garantiza que, cumpliendo determinados requisitos, la mujer pueda acceder a servicios de aborto seguro hasta las 12 semanas de gestación y no será penada porque no se aplicarán los artículos 325 y 325bis del Código Penal.

La mujer que decida interrumpir un embarazo deberá acudir a su servicio dentro del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) porque es una prestación obligatoria del Plan Integral de Atención de la Salud (PIAS). Debe solicitar consulta con ginecólogo o médico tratante quien registrará su voluntad de interrupción y la derivará inmediatamente a un equipo interdisciplinario. El equipo integrado por ginecólogo, asistente social y psicólogo tiene que:

- Confirmar el embarazo y el tiempo de gestación con exámen de sangre y ecografía.
- Informar sobre las prácticas más seguras de IVE en base a evidencias y situaciones concretas.
- Orientar y asesorar a la mujer en la prevención de futuros embarazos, así como respecto a los programas de planificación familiar existentes;

- Asesorar sobre los alcances de la ley y sus derechos y sobre las prestaciones sociales de trabajo y vivienda, la posibilidad de entrega en adopción, y el apoyo de redes sociales.
- Garantizar que el proceso de decisión permanezca exento de presiones de terceros.

El equipo no tiene que denegar ni autorizar la interrupción del embarazo, así como tampoco manifestar opiniones personales a favor o en contra de la decisión de la mujer.

A partir de la primer consulta con el equipo interdisciplinario la mujer dispone, como mínimo, de 5 días de reflexión para confirmar su decisión. Transcurrido este período deberá expresar su decisión final ante un ginecólogo firmando un consentimiento informado, y se coordinará el procedimiento de interrupción del embarazo. El método que recomienda el MSP es el aborto por medicamentos utilizando mifepristona y misoprostol, pero también puede ser realizado por aspiración endouterina.

Sólo podrán acceder a los servicios de IVE las ciudadanas uruguayas naturales o legales, así como las extranjeras que tengan, por lo menos, un año de residencia en el país.

Las jóvenes menores de 18 años que lo soliciten serán valoradas por el equipo interdisciplinario y si no tienen condiciones para prestar su consentimiento, se deberá solicitar a padres o referentes adultos.

Mujeres con incapacidad judicial declarada, requerirán venia judicial para acceder a la interrupción.

En situaciones de embarazo producto de una violación la posibilidad de interrumpirlo se extiende hasta las 14 semanas. Cuando el embarazo implique riesgo de salud o de vida para la mujer o el feto presente malformaciones incompatibles con la vida extrauterina, no hay plazos para realizar la interrupción.



Desde enero de 2011 el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) ha incorporado los servicios de salud sexual y reproductiva (SSR) como medidas prestacionales obligatorias en todas las instituciones afiliadas. De esta forma se instrumenta la reglamentación de la Ley 18.426 (de defensa al derecho de la SSR) cumpliendo con el Decreto del Ministerio de Salud Pública (MSP 293/010).

La salud sexual y reproductiva es el estado de bienestar físico, emocional, mental y social para el mejor ejercicio de la sexualidad y de la capacidad reproductiva. Tener acceso a servicios integrales y de calidad, así como contar con información oportuna, accesible y basada en evidencia son condiciones necesarias para que los Derechos Sexuales y Reproductivos puedan vivirse de forma libre, sin coerción, discriminación ni violencia.

Este folleto tiene como cometido informar a la ciudadanía sobre cuáles son los servicios integrados al Sistema de Salud que deben ser brindados por instituciones públicas y privadas en todo el territorio nacional. Si no están disponibles o no son de buena calidad, tiene derecho a reclamarlos.

**mysu MUJER Y SALUD
EN URUGUAY**

Salto 1267 - 11200 - Montevideo - Uruguay

Tels: +598 24103981 - 24104619

Cel: +598 99597407

mysu@mysu.org.uy secretaria@mysu.org.uy

www.mysu.org.uy www.hacelosvaler.org

www.mysu.org.uy

Este material ha sido
publicado con el apoyo de:



**INTERNATIONAL WOMEN'S
HEALTH COALITION**